



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2021 - MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**VISTO**, el Informe N° 037-2021-MPT-GDS/SGPV, de fecha 22 de Febrero del 2021, presentado por el Sub Gerente de Participación Vecinal, sobre la Directiva que regula la creación de Territorios Vecinales en el distrito de Trujillo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, en su artículo 195°, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal interviene y forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derecho políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; asimismo, los incisos 6) y 7) del artículo 113° de la misma norma establece que el vecino de una jurisdicción puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de la participación en Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras de naturaleza vecinal y Comité de Gestión;

Que, mediante Informe N° 37-2021-MPT, la Sub Gerencia de Participación Vecinal concluye, afirmando que deviene en necesario la presentación de una herramienta normativa, a través de la Directiva para la creación de Territorios Vecinales” a cargo de nuestra área, y que de este modo puedan dar cumplimiento de los objetivos instituciones, remitiendo un proyecto de Directiva N° 001-20201-MPT “regula el procedimiento para la creación de Territorios Vecinales”;

Que, mediante Oficio N° 1058-2021-MPT/GDS, de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT, el informe técnico, así como el proyecto de la Directiva sobre la creación de Territorios Vecinales;

Que, mediante Informe N° 074-2021-MPT/GDS/SGPV, de fecha 18 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Participación Vecinal concluye:

*" Que ante la expansión poblacional en nuestra ciudad, surge la necesidad de promover en nuestra comunidad la formalización y saneamiento urbano y físico legal en nuestra ciudad, y de este modo alcanzar a formar parte de un Territorio Vecinal , estableciendo un procedimiento reglamentado para su creación, es por ello que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal concluye que si existe la necesidad de presentar la propuesta de directiva de creación de Territorios Vecinales como una herramienta normativa, a cargo de nuestra área";*

Que, mediante Informe Legal N° 581-2021-MPT/GAJ; de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye:

*" 6.1. Se, expida el acto administrativo que apruebe la Directiva N° 001-2021-MPT-GDS: "Directiva que regula la creación de Territorios Vecinales en el Distrito de Trujillo", previa opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo AL aprobarse a través de Decreto de Alcaldía."*

Que, mediante Oficio N° 3259-2021-MPT/GPP, de fecha 30 de abril del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPT, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 036-2021-MPT/GPP/SGPRIJCAP, de fecha 30 de abril del 2021, del especialista administrativo II,

Ing. Julio Cesar Aldea Polo, quien reviso la directiva en referencia concluyendo que cumple con la estructura establecida en los documentos de gestión utilizados en la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en consecuencia, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, y siendo que esta Gerencia mediante Informe Legal N° 581-2021-MPT/GAJ, emitió opinión legal al respecto, concluyendo que se expida el acto administrativo que apruebe la Directiva N° 001-2021-MPT "Directiva que regula la creación de Territorios Vecinales en el Distrito de Trujillo", se derivan los actuados a su despacho, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente conforme a ley;

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y estando en uso de las facultades conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 001-2021-MPT-SGPV "Directiva que regula La Creación de Territorios Vecinales en el distrito de Trujillo".

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la Directiva a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, que el presente Decreto sea Publicado en el Diario Oficial, y la Directiva N° 001-2020-MPT-SGPV, en el portal institucional, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

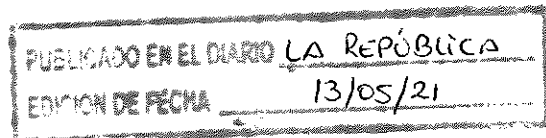
**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los 10 días del mes de mayo del 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

C.e.  
GM  
SGPV  
Interesados  
Arch.  
RGTA





Municipalidad Provincial  
de Trujillo

## **DIRECTIVA N° 001-2021-MPT-SGPV**

### **DIRECTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN DE TERRITORIOS VECINALES EN EL DISTRITO DE TRUJILLO**

#### **I.- FINALIDAD.-**

La presente directiva tiene por finalidad, implementar el procedimiento administrativo que debe seguir todo administrado para la creación de Territorios Vecinales en el Distrito de Trujillo.

#### **II.- OBJETIVOS.**

Establecer el procedimiento administrativo aplicable a la creación de Territorios Vecinales en el distrito de Trujillo, y que está conformado por un determinado espacio de la ciudad, delimitado por la municipalidad en la que viven ciudadanos que forman un vecindario.

#### **III.- ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para: i) Consejos Territoriales Municipales, ii) Comités de Gestión y Progreso, que se encuentren debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo y que realicen el ejercicio de su función de acuerdo al Estatuto de Consejos Territoriales Municipales y Comités de Gestión vigente, y que cumplan con las disposiciones prevista en la presente directiva.

#### **IV. Base Legal**

Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Ordenanza Municipal N° 031-2018-MPT Estatuto de Consejos Territoriales y Comités de Gestión





Municipalidad Provincial  
de Trujillo

Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPT Reglamento de Organización y Funciones de la M.P.T. – Art: 110° y Art. 111°.

DA-031-2011-MPT – MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA M.P.T. – MAPRO

#### V.- CONCEPTOS BÁSICOS:

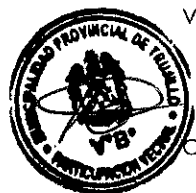
. **ORGANIZACIÓN VECINAL.-** Es la agrupación conformada por vecinos y/o moradores, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo, quienes se conforman con la finalidad de coparticipar en acciones y objetivos en común, para la prestación de servicios públicos municipales o proyectos menores que mejoren la calidad de vida de las personas.

. **PARTICIPACIÓN VECINAL.-** Es la instancia que se encargará de promover el acercamiento de la Municipalidad y las Organizaciones Sociales, que permitan fortalecer la participación democrática y el sentido de gobernabilidad.

. **TERRITORIO VECINAL.** - Un determinado espacio de la ciudad, delimitado por la municipalidad en la que viven ciudadanos que forman un vecindario

. **URBANIZACIÓN:** El término suele utilizarse para nombrar al conjunto de construcciones levantadas en un antiguo medio rural, éste se divide en varias formaciones como polígonos, manzanas, parcelas, etc. a fin de construir las viviendas y la infraestructura necesaria.

. **AVENIDA PRINCIPAL:** Se conoce como avenida a una vía importante de comunicación dentro de una ciudad o asentamiento urbano.



#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, estableciendo que actualmente los instrumentos jurídicos o normas municipales y procedimientos administrativos se encuentren descritos en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Capítulo II, Las Normas Municipales está constituido



**Municipalidad Provincial  
de Trujillo**

por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Es decir, que los Alcaldes, a través de expedición de Decretos (en el caso de la directiva), emiten normas municipales. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa. En ese sentido, la exclusividad pertenece a la emisión y facultad de expedición de los actos por parte de la corporación edil, lo territorial, se refiere a que las normas municipales son emitidas dentro de la circunscripción territorial de la corporación edil; la legalidad que se desarrolla dentro del marco normativo y simplificar administrativamente, esto es que, denote factibilidad en la expedición del acto administrativo, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

De acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la M.P.T. se establece en el Art. 111° que la Sub Gerencia se encuentra facultada para emitir opinión técnica en la creación de Territorios Vecinales.



## **VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

El procedimiento de creación de Territorios Vecinales en espacios en donde exista territorios vecinales, deberá ser impulsados por el Comité de Gestión y Progreso debidamente reconocido por la Municipalidad, estableciendo las siguientes etapas a seguir:

- a) El administrado formulará su petición considerando lo siguiente:
  - i) Que la zona a reconocer debe estar debidamente saneada por la Municipalidad Provincial de Trujillo y reconocida por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas a través de planos visados por el municipio y que formarán parte del anexo presentado ante la M.P.T.



**Municipalidad Provincial  
de Trujillo**

- ii) Que, la petición deberá acompañar en sus anexos las 200 firmas de vecinos cuya dirección domiciliaria se encuentre en el lugar a reconocerse como nuevo Territorio Vecinal de acuerdo a lo registrado en su D.N.I.
- b) La Unidad de Trámite Documentario se encarga de revisar, verificar e ingresar los datos del administrado y su solicitud, al sistema, y registra el N° de Expediente, derivándolo a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cual se realiza dentro del día hábil.
- c) La Sub Gerencia de Participación Vecinal, recepciona, registra en el Libro de cargo y deriva al despacho del Sub Gerente para ser revisado y proveer para su atención a través del Técnico Administrativo, para la elaboración del Informe técnico y el Proyecto de Ordenanza.
- d) Que, el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal es elevado ante la Gerencia de Desarrollo Social quien elevará los actuados correspondientes a la creación del Territorio Vecinal hacia Gerencia Municipal, y a su vez se procederá a envías hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir el Informe Legal, y ser devuelto a Gerencia Municipal.
- e) Que, Gerencia Municipal elevará el Informe Legal de la GAJ y el Informe Técnico de la S.G.P.V. con el proyecto de Ordenanza Municipal, hacia Secretaria General para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, de manera excepcional, respecto a los Territorios Vecinales existentes cuya demarcación esté considerado dentro un espacio considerablemente mayor, y de acuerdo a la demanda social de quienes tengan como ubigeo en RENIEC la dirección domiciliaria del lugar, y a través de la de consulta vecinal en modalidad referéndum, con participación de no menos de 200 vecinos, podrán fraccionar el Territorio Vecinal y crearse un nuevo territorio vecinal en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la nueva demarcación sea establecida por las avenidas y calles principales que las separen cuya formación sea demarcada como un polígono como secuencia finita de segmentos rectos consecutivos que encierran al Territorio Vecinal en un plano.





Municipalidad Provincial  
de Trujillo

- b) Cuando el nuevo Territorio a crear no esté dentro del domicilio del Alcalde Territorial o Miembros del Consejo Territorial Municipal.
- c) Cuando los planos presentados por el administrado se encuentren aprobados y reconocidos por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la M.P.T.
- d) Cuando los espacios urbanos a conformar un Territorio Vecinal se encuentren saneados y reconocidos por la Municipalidad.

En caso de no cumplirse con estos supuestos, toda acción y promulgación de ordenanza para la Creación o Fragmentación de Territorio Vecinal, podrá ser observada y revertida a pedido de parte por los que se consideren afectados o agraviados.

#### **VIII.- RESPONSABILIDADES:**

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva: La Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad provincial de Trujillo.

#### **IX.- VIGENCIA:**

La presente Directiva, tiene vigencia indeterminada, pudiendo ser derogada o modificada por norma de igual o superior rango según corresponda.

#### **X. DISPOSICIONES FINALES**

La formulación de observaciones e impugnaciones al procedimiento efectuado por parte del administrado, deberá ser presentado mediante Expediente Administrativo, siendo la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la que evaluará el cumplimiento de los supuestos establecidos en la presente directiva como parte del principio de legalidad y debido procedimiento.





Municipalidad Provincial  
de Trujillo

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, sólo se modificarán previa Resolución de Alcaldía y a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal.



La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a sus competencias; velarán por el cumplimiento de la presente directiva.